

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.**

**Ref: 110013103014-2021-00009-00. Resciliación de contrato.  
Demandante: Amparo Riaño Herrera y Peter Alexander Martínez Riaño  
Demandada: BETTY EMILIA MARTÍNEZ LOZANO**

Visto el informe secretarial, y como quiera que no se aportó la conciliación previa extrajudicial obligatoria, se rechazará la presente demanda. Téngase en cuenta que no eximen su realización, el hecho que en el contrato se haya señalado que el mismo presta mérito ejecutivo, pues la acción que acá se intenta es DECLARATIVA, ni tal causal se encuentra como excepción para la celebración de aquella, en los términos del Artículo 621 Código General del Proceso.

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE.**

RECHAZAR LA DEMANDA DE AMPARO RIAÑO HERRERA Y PETER ALEXANDER MARTÍNEZ RIAÑO CONTRA BETTY EMILIA MARTÍNEZ LOZANO, por no subsanarse en la forma indicada en auto inadmisorio.

Sin necesidad de desglose, devuélvase los documentos anexos a la parte demandante. Líbrese oficio compensatorio.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8a623ca7145b27c749b8541adfe780423ed791057a10c9661891348248b9aae  
Documento generado en 17/02/2021 02:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>